CONTRATO DE ADQUISICIÓN

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	**SA-SIE-003-2026** DEL 25 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA	**GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros**
NIT	71.311.832 – 4,
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**
IDENTIFICACIÓN	71.311.832
DIRECCIÓN	Carrera 6 # 6 – 47 Salamina, Caldas
TELÉFONO	317 886 1171
E-MAIL	juancarroyave7@hotmail.com
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS."**
VALOR	**SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL M/CTE. 72.980.000**, IVA incluido, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se fijará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa se perfeccionan con la suscripción del contrato y solo podrán iniciarse y ejecutarse una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente, entre ellos la expedición del respectivo registro presupuestal y la designación del supervisor o interventor, según corresponda.
SUPERVISOR	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
DISPONIBILIDAD	453 DE 2026

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y, de otra **GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros,** identificada con Nit, 71.311.832 – 4, representada legalmente por **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO,** identificado con numero de cedula 71.311.832, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA

INVERSA SA-SIE-003-2026, el Municipio de Norcasia después de la evaluación y de que el proponente seleccionado fue **GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros,** identificada con Nit, 71.311.832 – 4**,** representada legalmente por **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO,** identificado con numero de cedula 71.311.832**,** la cual fue adjudicada mediante Resolución No. 218 del 25 de julio de 2026. 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa la presente contratación por haber cumplido el Contratista con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SIE-003-2026. 4) Que por requerimiento de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, se debe celebrar contrato de suministro. 5) Que **EL CONTRATISTA** aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, y acreditó estar a paz y salvo por todo concepto de parafiscales y cumplió con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SIE-003-2026. En mérito de expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS: **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO Y REUBICAR VENDEDORES ESTACIONARIOS EN NORCASIA, CALDAS."**

Ficha técnica:

ID	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.00 mt x 2.00 mt con 4 cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.	Unidad	25
2	Carpa tipo kiosko desarmable a cuatro aguas de medidas 2.40 mt x 2.50 mt con 4 cortinas laterales con cremallera. Lona: España (tráfico pesado) en colores surtidos a elección de la entidad con impresión de 1 logo full en una sola cara. Estructura en tubo cuadrado de 1" calibre 16, Doble cercha, Parales en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16, Flanches de 12 x 12 x 1/8 de espesor, Acabado en pintura electrostática.	Unidad	3

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ECONÓMICA SA-SIE-003-2026_Subasta001	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros	Oferta aceptada	16/07/2026 5:07 PM	72.980.000 COP

ID	CANTIDAD	Valor unitario sin IVA ($)	IVA (19%) ($)	Valor unitario con IVA ($)	Valor total sin IVA ($)	Valor total con IVA ($)
1	25	2.176.806,72	413.593,28	2.590.400,00	54.420.168,00	64.760.000,00
2	3	2.302.521,01	437.478,99	2.740.000,00	6.907.563,03	8.220.000,00
TOTAL					**61.327.731,03**	**72.980.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
5. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos y el contratista deberá enviar a una persona con la cual también se realice la revisión del pedido a entregar.
6. Entregar en la Administración Municipal de Norcasia Caldas, los elementos solicitados conforme a la necesidad presentada de manera INMEDIATA a solicitud realizada por el supervisor.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
14. Responder por todo el daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Se obliga para con el municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas, garantizando que los objetos entregados sean de buena calidad y entregados a medida que sean requeridos por la Entidad, previamente autorizados por el supervisor del contrato.
2. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.

3. Entregar en la Alcaldía Municipal de Norcasia los elementos conforme a las características técnicas requeridas, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
4. Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la alcaldía municipal de Norcasia.
5. Cuando la entrega de los bienes objeto del contrato sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al proveedor quien lo deberá efectuar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
6. El contratista deberá ofrecer garantía por defectos de fábrica como mínimo (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual
8. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones se someterán al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se fijará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa se perfeccionan con la suscripción del contrato y solo podrán iniciarse y ejecutarse una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente, entre ellos la expedición del respectivo registro presupuestal y la designación del supervisor o interventor, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato **EL MUNICIPIO** se obliga para con el **CONTRATISTA.**

1. Pagar al contratista en la forma y términos que se establezcan en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor del presente contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al Pliego de Condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad Estatal.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato, será cancelado con cargo al siguiente al certificado de disponibilidad presupuestal: 235 del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, valor será registrado presupuestalmente al representante legal.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL M/CTE. $72.980.000**, IVA incluido, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Norcasia pagará al contratista el valor total del presente contrato en un único pago, una vez se haya verificado y aprobado la entrega total y satisfactoria del objeto contractual por parte del supervisor designado, quien deberá emitir el informe de cumplimiento respectivo y la constancia de recibo a satisfacción.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda a su calidad tributaria, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, será condición indispensable para el trámite y desembolso del pago que el contratista acredite el cumplimiento por concepto de parafiscales, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PAGOS SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Norcasia, Caldas.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD por el incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del municipio de Norcasia-Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el municipio de Norcasia-Caldas no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B)

Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar los siguientes amparos:
El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Norcasia, Caldas, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Norcasia (Caldas)	10% del valor del contrato.	Vigente por Noventa (90) días

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el Despacho del Alcalde Municipal, y los demás solicitados en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SIE-003-2026.

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	